

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7605

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 22 y 23 de Septiembre)

GOBIERNO CIVIL

SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona el día 23 en el vapor «Miramar»

Harina	32.000 kilogramos
Habas.	23.620 id.

Llegadas de Valencia el día 24 en el vapor «Mallorca»

Harina.	90.611 kilogramos
Habas.	17.160 id.
Arroz.	144.820 id.

Palma 25 de Septiembre de 1915.

EL GOBERNADOR,

Ignacio Martinez de Campos

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo don Francisco Esteban, á D. Rafael Pineda y Roig, Presidente de la Provincial de Almería.

Dado en Palacio á veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo

Accediendo á lo solicitado por don Francisco Esteban y García, Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma.

Vengo en nombrarle para la Plaza de Presidente de la Provincial de Almería, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Rafael Pineda y Roig, Presidente de la Provincial de Almería.

Dado en Palacio á veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telégrafos

SECCION DE CORREOS—PERSONAL

Programa de Aritmética para el examen previo

- Definiciones preliminares.
- Numeración.
- Algoritmos aritméticos (definición).
- Adición.
- Sustracción.
- Multiplicación.
- División.
- Divisibilidad.
- Máximo común divisor.
- Números primos.
- Mínimo común múltiplo.
- Fraciones.
- Operaciones fraccionarias.
- Adición.
- Sustracción.
- Multiplicación.
- División.
- Fraciones decimales.
- Numeración hablada y escrita.
- Suma. Resta. Multiplicación y división.
- Reducción de fracciones ordinarias á decimales y viceversa. Fracciones continuas.
- Elevación á potencias. Raíces. Exstracción de raíz cuadrada.
- Sistema antiguo de pesas y medidas.
- Números concretos. Suma de núme-

ros concretos. Resta. Multiplicación y división.

Sistema métrico decimal.

Equivalencias entre las unidades del sistema métrico y antiguo.

Razones y proporciones. Proporciones por diferencia y por cociente. Serie de razones iguales.

Progresiones.

Logaritmos. Propiedades fundamentales. Módulo de un sistema. Formación de las tablas.

PROGRAMA

para las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Correos

Geografía Postal de España

Situación Geografía de España. Límites. Cabos. Cordilleras. Ríos. Canales. Mares. Puertos más importantes. División. Extensión. Población. Posesiones españolas.

Territorio postal de España. Ideas generales sobre la red postal y su organización. Centros. Enlaces. Distribución. Regiones. Servicios de transporte entre la Península y las posesiones españolas.

Situación geográfica. Límites. Capital. Vías por la que se comunica con Madrid y con las capitales de las provincias limítrofes. Extensión. Población. Ríos principales. Ferrocarriles. Estafetas. Conducciones en carruaje y á caballo de las 49 provincias.

Marruecos. Oficinas españolas en el Imperio y en las posesiones españolas de la costa septentrional de África. Enlace entre estas oficinas y con la Península. Conducciones marítimas. Andorra.

Descripción. Itinerario y entregas de todas las Estafetas ambulantes.

Legislación del servicio interior de Correos

Definición y nociones generales del correo.

Organización del Cuerpo.

Organización de los servicios.

Servicios propiamente postales.

Correspondencia ordinaria.

Idem certificada.

Idem asegurada.

Idem urgente.

Admisión y curso de estas clases de correspondencia.

Servicios similares y bancarios.

Paquetes postales.

Valores en metálico.

Giro postal.

Bonos postales.

Caja postal de ahorros.

Modo de verificarse estos servicios.

Tarifas aplicables á la correspondencia y á los servicios similares y bancarios.

Geografía Postal Universal

Definición y división de la Geografía, Concepto de la Geografía Postal Universal.—Descripción física del Globo terráqueo, componentes del mismo y definiciones sobre las parte que éstos

comprenden. Continentes y su división. Océanos, mares y estrechos principales.

Descripción física de Europa, Asia, África y América, con determinación de sus límites, mares, golfos, penínsulas, cabos, islas, cordilleras, ríos y lagos. Descripción física de Oceanía, su situación, partes en que se subdivide, archipiélagos é islas más importantes de cada una, mares, golfos, penínsulas, cabos, cordilleras, ríos y lagos más principales.

Países y regiones que comprenden Europa, Asia, África y América.

Situación de España con relación al sistema general de comunicaciones postales del globo; países de cuya mediación tiene principalmente que valerse y relaciones con las cuales puede servir de intermediaria. Oficinas de cambio españolas, su división y definiciones. Oficinas de éstas fijas, permanentes y ambulantes. Indicación de los puntos por donde sale de España la correspondencia.

Conducciones marítimas más importante del Mediterráneo que siguen la vía del istmo de Suez y que se dirigen á la costa occidental de África y oriental de América septentrional, central y meridional.

Países de Europa que sostienen relación directa con España por mediación de Francia. Organización del servicio con estos países. Manera de remitir la correspondencia á los países de Europa que no reciben envíos directos de las oficinas de cambio más importantes de España. Manera de enviar la correspondencia á América del Norte y Central y á los países de América Meridional que se sirven por los puertos franceses é ingleses del Atlántico y por vía Lisboa. Organización de los cambios directos con España.

Límites, situación, capital y poblaciones importantes de todos los países que integran Europa, Asia, África y América. Vías que utiliza España para expedir correspondencia á estos países y oficinas de cambio que cursan dicha correspondencia y forma en que lo verifican.

Posesiones ó Colonias y Protectorados diferentes países europeos en Asia, América y Oceanía. Vías que utiliza España para expedir correspondencia á las citadas Posesiones ó Colonias y Protectorados y oficinas de cambio que cursan dicha correspondencia y forma en que lo verifican.

Legislación del servicio internacional

Unión universal de Correos.

Nociones generales acerca de la misma.

Convenios particulares.

Servicios que comprende la legislación internacional y de cuales participa España.

Servicios propiamente postales.

Correspondencia ordinaria.

Idem certificada.

Idem asegurada.

Admisión y curso de estas clases de correspondencia.

Servicios similares y bancarios.
Paquetes postales.
Giro postal.
Modo de verificarse estos servicios.
Tarifas aplicables a la correspondencia y a los servicios similares y bancarios.

Contabilidad especial de Correos.
Diferentes conceptos por que se rinden estas cuentas y manera de verificarlas.

Contabilidad mercantil.

Cálculos mercantiles.—Definición.
Operaciones mercantiles.—Cambios en general.—Elementos que intervienen en los cambios.

Métodos abreviados de multiplicación y división, especialmente entre números de muchas cifras.

Sistema métrico-decimal.
Regla de tres simple y compuesta.—Operaciones.

Repartimientos proporcionales.—División de un número en partes proporcionales a otros enteros, quebrados, mixtos y decimales.—Operaciones.

Regla de interés simple.—Deducción de fórmulas.—Procedimientos abreviados para la resolución de cuestiones relacionadas con el interés.—Divisor fijo.—Multiplicador fijo.—Deducción de fórmulas con aplicación de éstos.—Operaciones.

Interés compuesto.—Deducción de fórmulas.—Operaciones.

Cuentas corrientes en general.
Cuentas corrientes con interés.—Diversas clases de éste.—Sistema antiguo ó directo.—Rayado de la cuenta.—Práctica de este sistema.

Sistema moderno ó indirecto en las cuentas corrientes con interés.—Rayado. Asientos y liquidación.

Cuentas corrientes con interés; sistema hamburgués ó por escalas.—Rayado de la cuenta.—Asientos y liquidación.

Anualidades: cuestiones relativas a la amortización.—Deducción de fórmulas. Resolución de operaciones.

Anualidades: cuestiones relativas a la capitalización ó imposiciones.—Desducción de fórmulas.—Resolución de cuestiones relativas a la capitalización.

Rentas vitalicias.—Seguros sobre la vida.—Definición.

Giros.—Letras de cambio.—Endoso.—Presentación.—Vencimiento.—Aceptación.—Protestos.

Regla de descuento.—Deducción de fórmulas para el matemático y el comercial.—Transformación de éstas por el empleo del divisor fijo.—Operaciones.

Cheques.—Pagarés.—Cartas-órdenes de crédito.—Carácter y requisitos de estos documentos.

Moneda.—Definición.—Ley Monetaria.—Curso legal y forzoso.—Moneda efectiva y moneda imaginaria.—Unidad monetaria.—Moneda divisionaria.—Papel moneda.—Sistema monetario español.

Sistemas monetarios de los países de Europa y América.—Sistemas monetarios del Japón y Marruecos.—Ecuivalencia de las unidades monetarias de todos estos países con la peseta.—Cambios de monedas.—Resolución de cuestiones relacionadas con el cambio.

Regla conjunta.
Sociedades ó compañías mercantiles. Regulares.—Colectivas.—En comandita.—Anónimas.—Constitución de unas y otras. Responsabilidad de los socios en unas y otras.—Acciones.—Obligaciones y dividendos.

Regla de compañía simple.—Principios fundamentales y resolución de operaciones.

Regla de compañía compuesta.—Deducción de fórmulas.—Resolución de operaciones.

Fondos públicos.—Deuda pública.—Emisión.—Valor nominal.—Valor efectivo.—Cotización.—Cupones.—Clases de Deuda emitidas por el Estado español en la actualidad.—Bolsa.—Operaciones de Bolsa.—Resolución de cuestiones de fondos públicos.

Teneduría de Libros

Definición de Teneduría de libros.—Su objeto.—Importancia y utilidad.—Requisitos que debe reunir un buen sistema de contabilidad.

Partida doble.—Principios fundamentales.—Deudor.—Acreedor.—Debe.—Haber.—Adeudar.—Abonar.—Saldos.—Libros en la contabilidad por partida doble.—Libros obligatorios.—Libros necesarios.—Libros convenientes.—Prescripciones legales acerca de los libros.

Libro diario.—Diversos sistemas de rayados.—Variedad de asientos en el diario y modo de efectuarlos.

Libro mayor.—Diversos sistemas de Rayados.—Anotaciones en el mayor.—Modo de pasar de una hoja a otra.—Modo de cerrar una cuenta.

Errores y omisiones en el libro diario y en el mayor.—Modo de subsanarlos.

Cuenta de capital.—Apertura, anotaciones y cierre.—Cuenta de pérdidas y ganancias.—Carácter de esta cuenta.—¿Es indispensable?—Apertura, anotaciones y cierre.—Cómo se salda al final de un período de contabilidad.

Cuenta de caja.—Su significación y saldo.—Arqueo.

Cuentas de efectos á cobrar y efectos á pagar.

Cuentas de mercaderías, de fondos públicos y de efectos á negociar.—Modo de saldar cada una de éstas.

Cuentas en participación.—Como se forman y liquidan.

Marcha sistemática de la contabilidad por partida doble.—Iniciación de una contabilidad.—Apertura de libros.—Primeros asientos en el diario y en el mayor.—Balance de comprobación.—Punteo.

Cierre de cuentas en partida doble —Cierre por medio de la cuenta de capital. Cierre por medio del balance de salida. Reapertura por la cuenta de capital y por la de balance de entrada.

Inventario de capital.—Partes de que consta.

Balance de saldos.—Formación de inventario por medio de los resultados de este balance.

Madrid, 20 Septiembre de 1915.—El Director general, E. Ortuño.

(Gaceta 22 de Septiembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2124

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Septiembre de 1915

La Comisión de Ensanche propone á V. E. la distribución de fondos por capitales ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	901'16
Id. 3.º—Poncia urba y rural.	83'33
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	4115'91
Id. 11.—Imprevistos.	125'00
Total.	5225'40

En Palma á 6 de Septiembre de 1915.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Presidente, Jaime Suau.—P. A. de la Comisión.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 2125

ALCALDIA DE PALMA

Ensanche.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Juan Pons Bestard en súplica de permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la fabrica lindante con la Avenida Alejandro Rosselló del plano de Ensanche, destinado al movimiento de aparatos propios de la industria de Conservas, en cumplimiento de lo preceptuado en el art.º 392 de las Ordenanzas Municipales vigentes,

se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, á efectos de reclamación por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia. Palma 21 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 2126

Ensanche.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Jaime Miserol Alemany en súplica de permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en el edificio lindante con la calle núm.º 3 del plano de Ensanche, destinado á la industria de tejer, en cumplimiento de lo preceptuado en el art.º 392 de las Ordenanzas Municipales vigentes, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, á efectos de reclamación por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia. Palma 21 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 1230

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Miguel Kirchofer y Sorá pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa núm.º 19 sita en la calle del Estanco, destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación. Palma 18 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 2136

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Beneficencia.—Diez días despues de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no fuese festivo, y al primer día siguiente si lo fuese, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados el concurso de adquisición y colocación de aparatos para calefacción á vapor del Teatro principal por tuberías de hierro con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de tres mil pesetas y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe ó valor total de este contrato debiendo aumentar el rematante en concepto de fianza definitiva hasta el diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

Modelo de proposición

Don.... según cédula personal núm.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el concurso de adquisición y colocación de aparatos de calefacción á vapor del Teatro principal por tuberías de hierro se ofrece tomar á su cargo dicha obra con entera sujeción á aquellos por la cantidad de (en letras)... pesetas.... céntimos.

Fecha y firma del proponente.
Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón á 22 de Septiembre de mil novecientos quince.—El Alcalde Presidente, Juan de Vidal.

Núm. 2119

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1916, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este

Municipal, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real Orden Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4'00 pesetas.—Arbitrio, 0'60 id.—Consumo calculado durante el año, 100.—Producto anual, 60'00 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 100.—Producto anual, 30'00 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 2.000.—Producto anual, 30'00 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 50'00 pesetas.—Arbitrio, 7'50 id.—Consumo calculado durante el año, 1.000.—Producto anual, 75'00 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 250.—Producto anual, 75'00 pesetas.

Artículos: Paja, forraje y demás hierbas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 5'00 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 27.600.—Producto anual, 92'00 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 25.000.—Producto anual, 375'00 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 3'50 pesetas.—Arbitrio, 0'52 id.—Consumo calculado durante el año, 140.000.—Producto anual, 728'00 pesetas.

Total, 1.465'00 pesetas.

En Escorca á 15 Septiembre de 1915.—El Alcalde Presidente, Antonio Cánaves.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Roselló.

Núm. 2120

ALCALDIA DE ESCORCA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinaria para el próximo año de 1916, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Escorca á 15 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Antonio Cánaves.

Núm. 2099

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Confeccionado el padrón de cédulas personales de esta villa correspondiente al próximo año de 1916, queda de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Campanet 16 Septiembre 1915.—El Alcalde, José Mulet.—El Secretario, Pablo Morey.

Núm. 2114

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año 1916 estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría Municipal por término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Estalenchs 18 Septiembre 1915.—El Alcalde, Joaquín Boyer.—P. A. del A.—Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 2123

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Formado el padrón de cédulas personales para 1916 de esta Ciudad, quedará expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días; contados

desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Alcaldía 21 de Septiembre de 1915.—El Alcalde accidental, Bartolomé Ventayol.—El Secretario, Jaime Qués.

Núm. 2129

ALCALDIA DE POLLENSA

Formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1916, queda expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Pollensa 18 Septiembre 1915.—El Alcalde, Guillermo Rotger.

Núm. 2135

ALCALDIA DE SANSELLAS

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1916, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, con arreglo al art. 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Sansellas á 22 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Antonio Cirer.

Núm. 2139

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1916, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Sr. Regidor Sindico, está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al art. 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

La matrícula industrial de este pueblo para el próximo año 1916 estará expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O.

Formado el padrón de carruajes de lujo de este pueblo, para el próximo año 1916, estará expuesto al público á efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O.

Algaida 22 Septiembre 1915.—El Alcalde, Julián Cardell.—Rafael Martorell, Secretario.

Núm. 2140

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el año próximo de 1916, queda expuesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santa Margarita 22 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Feliciano Fuster.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Termina la matrícula industrial y de comercio de este término municipal, para el año próximo, de 1916, estará expuesta al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. en esta provincia.

Santa Margarita 22 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Feliciano Fuster.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de esta localidad, para el año próximo de 1916, queda expuesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santa Margarita 22 de Septiembre de

1915.—El Alcalde, Feliciano Fuster.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Formado el padrón del impuesto sobre casinos y círculos de recreo de esta localidad para el año próximo de 1916, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santa Margarita 22 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Feliciano Fuster.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Viajeros y mercancías.—Al objeto de que sirva de base para la formación del padrón de carruajes destinados al transporte de viajeros y de mercancías, se invita á los vecinos de esta localidad, para que los que se dediquen á los tráficos referidos, presenten dentro del plazo de diez días, las altas prevenidas, incurriendo en las conculgentes responsabilidades los que dejaren de hacerlo.

Santa Margarita 22 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Feliciano Fuster.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Núm. 2141

Formado el presupuesto municipal ordinario de esta localidad, para el año próximo de 1916, queda expuesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santa Margarita 22 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Feliciano Fuster.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Núm. 2142

AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA

Formado el padrón de Carruajes de lujo para el próximo ejercicio, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación por espacio de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Valdemosa 22 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Sebastián Estarás.

Núm. 2143

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el próximo ejercicio, estará expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación por espacio de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Valdemosa 22 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Sebastián Estarás.

Núm. 2128

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado el auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Número veintiséis.—Palma diez y seis de Septiembre de mil novecientos quince.

—En el juicio ejecutivo promovido por D. Juan Artigues y Sitjar contra D. Salvador Coll y Peña, que fué remitido en grado de apelación interpuesta por el ejecutante del auto que dictó el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad en veintinueve de Octubre de mil novecientos diez por el que se declara no haber lugar al recurso de reposición deducido por D. Juan Artigues y Sitjar y que se esté á lo acordado en el auto de diez y ocho del mismo mes, imponiéndose á dicho Artigues las costas del recurso.—Se tiene por abandonado el recurso y por firme el auto apelado, declarándose de cargo del apelante D. Juan Artigues y Sitjar las costas de la instancia caducada. Non liquet el presente auto á los herederos ó causa-habientes de D. Salvador Coll y Peña, que no se personó en esta segunda instancia, publicándose al efecto el encabezamiento y parte dispositiva del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Y devuélvase los autos al Juzgado con certificación de esta resolución, para los efectos conculgentes. Lo

acordaron y firman los señores anotados á continuación en Sala de justicia de esta Audiencia, de que certifico.—Domingo Divar.—Isidro Lisa.—Juan F. Santurio.—Francisco Esteban.—Juan Alcover, Secretario.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado libro y firmo la presente certificación en Palma á veinte de Septiembre de mil novecientos quince.—Juan Alcover.

Núm. 2137

Don Domingo Divar Peralétegui, Presidente de la Audiencia Provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, Palma y emplaza á Cecilia Sans Ponceano, de treinta y tres años de edad, hija de José y de Cecilia, casada, jornalera, natural de Ciudadela, vecina de Mahón (Menorca) y actualmente de ignorado paradero, procesada con otros en causa sobre corrupción de menores; para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente ante esta Audiencia á fin de señalar nuevo día para la celebración del juicio por Jurados de la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida procesada, y conseguido la conduzcan á la Prisión preventiva de Mahón á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á veintidos de Septiembre de mil novecientos quince.—Domingo Divar.—El Secretario, Luis Canals.

Núm. 2115

D. Antonio Nuñez de Castro y Salcedo, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de ocho días los muebles y efectos que á continuación se describen:

1. Un estante para colocar veinte y cuatro bicicletas, hierro y madera, justipreciado, en setenta y cinco pesetas.

2. y 3. Un escritorio de madera, de dos metros más ó menos, con cuatro cristales en la parte superior y cinco cajones, justipreciado, en treinta y cinco pesetas.

4. Una vidriera mostrador con vidrieras en sus tres lados, de dos metros cincuenta centímetros de alto por un metro veinte y cinco centímetros de ancho, justipreciada, en treinta pesetas.

5. Un arado de hierro con ruedas, justipreciado, en cincuenta pesetas.

6. Tres bicicletas marcas Standart en buen estado, justipreciadas, en ciento setenta y cinco pesetas.

7. Otra bicicleta para señora, marca Cristar, justipreciada, en sesenta pesetas.

8. Otra bicicleta para niños, sin marca de fábrica, justipreciada, en veinte pesetas.

9. Otra idem para caballero, bastante deteriorada, justipreciada, en quince pesetas.

10. Otra id. para id. en mal estado, justipreciada, en quince pesetas.

11. Otra id. para id. sin marca ni neumáticos en la rueda delantera, justipreciada, en veinte pesetas.

12. Veinte neumáticos surtido, justipreciados, en ochenta pesetas.

13. Siete latas llenas de aceite mineral, justipreciadas, en cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

14. Dos id. casi llenas con grifo de latón, justipreciadas, en diez pesetas.

15. Otra lata vacía también con grifo, justipreciada, en una peseta cincuenta céntimos.

16. Un aparato de hierro, fuelle para la fragua, justipreciado, en treinta pesetas.

17. Dos estanterías de madera pintada, con puertas en la parte inferior una y vidrieras corredoras en la superior y la otra ó sea la de la izquierda con sesenta y nueve cajones, justipreciadas, en sesenta pesetas.

18. Cincuenta bombillas para electricidad, en cuarenta pesetas.

19. Veinte y cuatro sulipas de vidrio para lámparas eléctricas, en nueve pesetas sesenta céntimos.

20. Un banco de madera de dos metros por sesenta centímetros al que van adosados un yunque, dos caracoles y una máquina para taladrar, en setenta y cinco pesetas.

21. Un aparato centrador para ruedas, en cinco pesetas.

22. Sesenta bombillas para aparatos eléctricos, en cuarenta y dos pesetas.

23. Tres manojos de hilo para timbres, en siete pesetas.

24. Cincuenta metros de id. para id. en una peseta.

25. Unos tres kilos en varios rollos de hilo para luz eléctrica, en diez pesetas.

26. Siete carretes hilo plomo para electricidad, en tres pesetas.

27. Cincuenta interruptores, en quince pesetas.

28. Dos mil aisladores, en diez pesetas.

29. Veinte y cuatro cristales para faroles de bicicleta, en seis pesetas.

30. Ochenta gomas para farol, en dos pesetas.

31. Veinte pitones para id., en dos pesetas cincuenta céntimos.

32. Cuatro ruedas dentales para bicicletas, en diez pesetas.

33. Ocho tubos para gas, en tres pesetas cincuenta céntimos.

34. Una mesa tablero de madera pintada, en cinco pesetas.

35. Una caja de madera con cinco latas de bencina que en junto contienen cincuenta litros, en treinta y cinco pesetas.

36. Dos cajas con siete latas envases para bencina, en cinco pesetas.

37. Doscientas boquillas para instalaciones eléctricas, en dos pesetas.

38. Cien aparatos para esquinas instalación eléctrica, en una peseta.

39. Doce pantallas, en seis pesetas.

40. Diez enchufes, en seis pesetas.

41. Diez porta-lámparas para techo, en dos pesetas cincuenta céntimos.

42. Doce bracos de latón para luz eléctrica, en seis pesetas.

43. Una tarima con un sofá formando dos sillones, que todo junto sirve para limpiar botas, en veinte pesetas.

44. Una bomba para dar aire á los neumáticos, en tres pesetas.

45. Dos aparatos de latón, cuatro luces cada uno para electricidad, en ocho pesetas.

46. Diez bocinas para bicicleta en veinte y cinco pesetas.

47. Cinco manillares, en diez pesetas.

48. Seis bombas para aire, en nueve pesetas.

49. Dos faroles, en cinco pesetas.

50. Seis cubas, en seis pesetas.

51. Cincuenta tulipas y globos vacíos formas y tamaños para lámparas eléctricas, justipreciadas, en treinta pesetas.

52. Siete llandas, en siete pesetas.

53. Doce hierros garfios para coigar bicicletas, en seis pesetas.

Dichos muebles y efectos pertenecan á D. Bruno Darder y Ripoll y se venden á instancia de la Sociedad Fomento Agrícola de Mallorca en méritos de lo acordado, en providencia de ayer dictada en el juicio ejecutivo que ésta sigue contra aquel habiéndose señalado para la subasta y remate el día seis de Octubre próximo á las once, las que se celebrará en los estrados de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, debiendo todo licitador consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

2.ª Si hubiere postor para todos los bienes relacionados, serán subastados en un solo lote y de no, al detall.

3.ª Será de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y pago de derechos al Estado por transmisión de bienes muebles.

4.ª Los muebles y objetos antes descritos se hallan en poder de D. Mateo Roca depositario judicial.

Palma diez y siete Septiembre de mil novecientos quince.—Antonio Nuñez de Castro.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Don Mateo Riera y Morey, Juez Municipal, Letrado de esta Ciudad, encargado accidentalmente del Juzgado de primera Instancia del Partido de Manacor, por estar disfrutando de licencia el Sr. Juez propietario.

Hago saber: Que á instancia de Don Francisco Calvo Rodríguez, Registrador que fué de la Propiedad de este Partido, último que sirvió y antes había desempeñado por el orden que se expresarán los siguientes Registros:

Villar del Arzobispo, Audiencia de Valencia.

Guizo de Liala, Audiencia de la Coruña.

Allaga, Audiencia de Zaragoza.
Tramp, Audiencia de Barcelona.
Dolores, Audiencia de Valencia.
Cieza, Audiencia de Albacete.
Orgaz 1.ª vez, Audiencia de Madrid.
Jijona, Audiencia de Valencia.
Orgaz 2.ª vez, Audiencia de Madrid.
Manresa, Audiencia de Barcelona.
Manacor, Audiencia Baleares.

Se ha incoado expediente interesando la devolución de la fianza prestada por el mismo, con arreglo á lo prevenido en la Ley Hipotecaria; y en providencia de hoy, se ha dispuesto se citen por medio de tres edictos consecutivos y término de tres meses cada uno á todos aquellos que tengan alguna acción contra dicho Registrador Señor Calvo, ó tengan derecho á impugnar la devolución de dicha fianza, citándoles y convocándoles por este primer edicto y término de tres meses para que deduzcan sus reclamaciones en forma.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Manacor á diez y siete de Septiembre de mil novecientos quince.—Mateo Riera.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 2118

CEDULAS DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, se ha presentado una demanda juicio declarativo de menor cuantía, que ha correspondido por reparto á mí secretario, interpuesta por el procurador D. Jaime Quetglas en nombre de D.ª Antonia Juan y Massot consorte de D. Guillermo Massot y Valent, vecinos de la villa de Andraitx, contra los herederos desconocidos y de ignorado paradero de D. Rafael Oliver y Piza, sobre reclamación de quinientas pesetas, con los intereses á razón del tres por ciento anual vencidos desde el tres de Agosto de mil novecientos cuatro fecha del documento, ya vencer importe de un pagaré suscrito por tres testigos á ruego del deudor, por haber manifestado no saber escribir y pagadero á doce meses de la indicada fecha á la orden de la demandante D.ª Antonia Juan y Massot; de cuya demanda en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, se confiere traslado con emplazamiento y los demandados para que comparezcan á la contesten dentro de nueve días, con la prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma quince Septiembre mil novecientos quince.—Guillermo Vidal.

Núm. 2144

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido en este Juzgado, por el procurador D. Mariano Palerm, en nombre de Antonio Colomar Clapés, casado, cafetero, mayor de edad y vecino de esta ciudad, contra Juan Mari Tar (a) de Cas Mallorca y Bartolomé Colomar Clapés (a) Truyet, ambos casados, labradores, mayores de edad y vecinos que fueron de la parroquia de Santa Eulalia, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, se emplaza por segunda vez á los nombrados Juan Mari Tar (a) de Cas Mallorca y Bartolomé Colomar Clapés (a) Truyet, para que dentro el término de quince días hábiles contados del siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en

dichos autos, personándose en forma, con prevención de que, si no comparecieren, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ibiza siete de Septiembre de mil novecientos quince.—Vicente Juan.—V.º B.º —El Juez de 1.ª instancia, M. Sierra.

Núm. 2078

Don Vicente Juan y Guasch, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Ibiza.

Doy fé: Que en los autos juicio ejecutivo que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:—Sentencia.—En la ciudad de Ibiza á siete de Septiembre de mil novecientos quince. El Sr. D. Manuel Sierra Pomares, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una, José Mari Sala, casado, labrador, mayor de edad y vecino de San José, representado por el procurador D. Mariano Palerm y defendido por el letrado D. Vicente Tar Cardona; y de la otra, los que se crean con derecho á la herencia de José Sala Mari, casado, empleado, mayor de edad y vecino que fué del expresado pueblo, en rebeldía y representados por estrados, sobre pago de cantidad.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, haciendo trances y remate de los bienes embargados hasta hacer al ejecutante José Mari Sala completo pago de la cantidad de dos mil quinientas pesetas, los intereses de la misma, al tipo del cuatro por ciento anual, desde el día primero de Enero de mil novecientos nueve y de las costas causadas y que se causen hasta la completa solución de la deuda.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Sierra Pomares.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Don Manuel Sierra Pomares, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el infrascrito Secretario; doy fé.—Ibiza siete de Septiembre de mil novecientos quince.—Ante mí, Vicente Juan.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma á los que se crean con derecho á la herencia de D. José Sala Mari, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Ibiza á ocho de Septiembre de mil novecientos quince.—Vicente Juan.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Manuel Sierra Pomares.

Núm. 2127

Don Juan Lorenzo Aymar y Arcos, Abogado, Juez municipal suplente del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de diez días, las doscientas siete partes indivisas de cada uno de los demandados D. José y D.ª Magdalena Paig y Mayol que les corresponden, sobre la finca que se dirá, dividida en totalidad en dos mil quinientas veinte partes, de manera que lo que es objeto de la subasta son cuatrocientas catorce partes, cuyos demandados se hallan en ignorado paradero, para hacer pago con su producto á D. Antonio Pons y Estados de la cantidad de noventa pesetas y costas á que fueron condenados mediante sentencia de doce de Diciembre del año próximo pasado, y consisten en:

Cuatrocientas catorce partes indivisas de la casa sita en la ciudad de Sóller, calle de la Luna número cuarenta y siete, antes cuarenta y nueve, lindante á la derecha entrando, con casa de herederos de Margarita Rullán, por la izquierda con otra de Bartolomé Joy y al dorso con la de José Canals y Crespi; justipreciada la totalidad de la finca en cuatro mil pesetas.

En su consecuencia tendrá lugar la subasta y remate de dichas partes indivisas el día ocho del próximo Octubre á las doce horas, en el local que ocupa este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes correspondientes á su avalúo, las que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores en mesa del Juzgado, el diez por ciento correspondiente del justiprecio, sirviendo dicha cantidad á cuenta del precio del remate al que la obtenga y devolviéndose en el mismo acto á los demás.

3.ª El ejecutante ó su procurador podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas, sin necesidad de consignar el referido depósito.

4.ª Que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás procedentes en derecho, serán de cargo del comprador.

5.ª Que los títulos de propiedad consisten en una certificación de gravámenes librada por el Registrador de este partido, unida al expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para el debido examen, debiendo conformarse con dicho título y no podrán exigir otros.

Dado en Palma á diez y seis de Septiembre de mil novecientos quince.—Juan Lorenzo Aymar Arcos.—Ante mí, Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 2093

REQUISITORIAS

Salom Amengual Juan, hijo de Bartolomé y de Margarita, natural de Santa María, provincia de las Baleares, de estado soltero, su profesión comercio, de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en Santa María, á quien se le instruye expediente por la falta de incorporación á filas; comparecerá en el término de 30 días ante el Primer Teniente del Regimiento de Infantería de Palma número sesenta y uno, Juez instructor, don Gabriel Luis Fullana, residente en Palma, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Palma á veinte de Septiembre de mil novecientos quince.—El primer Teniente Juez instructor, Gabriel Luis.

Núm. 2094

Roca Crespi Juan, hijo de Jaime y de Rosa, natural de Santa Eugenia, provincia de Baleares, de estado soltero, su profesión dependiente, de veintitres años de edad, su estatura, un metro seiscientos milímetros, domiciliado últimamente en Santa Eugenia, á quien se le instruye expediente por la falta de incorporación á filas; comparecerá en el término de treinta días ante el primer teniente Juez instructor, del Regimiento Infantería de Palma número sesenta y uno, D. Gabriel Luis Fullana residente en Palma, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma á veinte de Septiembre de mil novecientos quince.—El primer Teniente Juez instructor, Gabriel Luis.

Núm. 2095

Juan Bergas Capó, hijo de Guillermo y de Margarita, natural de Llubí, Ayuntamiento de Llubí, provincia de Baleares, de estado casado, oficio labrador, de veinte y dos años de edad, su estatura un metro seiscientos noventa milímetros, procesado por la falta grave de deserción por haber faltado á la incorporación á filas; comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez Instructor del Regimiento Infantería de Inca número sesenta y dos D. Juan Garcia Adrover, residente en Inca, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Inca 17 Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez Instructor, Juan Garcia.

Núm. 2096

Crespi Bibiloni Bartolomé, hijo de Bartolomé y de Antonia, natural de Santa Eugenia, Ayuntamiento de Santa Eugenia, provincia de Baleares, de estado soltero, de profesión labrador, de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en Santa Eugenia calle del Cuartel n.º 68, provincia de Baleares, procesado por la

falta grave de deserción con motivo de concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Palma n.º 61 D. Antonio Vicens Moll, residente en esta Ciudad, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Palma 18 Septiembre 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Antonio Vicens.

Núm. 2116

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE BALEARES

Anuncio.—En virtud de lo dispuesto en la Real orden del 11 del corriente se convoca por término de quince días á contar desde la fecha de este anuncio á exámen de Ingreso para los estudios de la carrera del Magisterio.

Los aspirantes deberán presentar una instancia escrita de su puño y letra, la cédula personal, un certificado de estar revacunado y fecha en que lo fué, el certificado de vacuidad, su partido de nacimiento del registro civil, sin legalizar al pertenecer á la provincia y legalizada si á cualquier otra, un pliego de papel de pagos al Estado de á dos pesetas y otro de á cincuenta céntimos, por derechos de examen, y un timbre móvil de á diez céntimos.

Además, deberán presentar tres fotografías de tamaño, 4 ½ por 6 centímetros apaisadas, y seis pesetas en metálico para el carnet de identidad Escolar.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Palma de Mallorca á 21 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Magin Verdguer.—V.º B.º —El Director, Joaquín Botia.

Núm. 2117

Anuncio.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del 11 del corriente, queda abierta en esta Secretaría la matrícula ordinaria para las asignaturas de la carrera del Magisterio, desde esta fecha, hasta el 15 de Octubre próximo.

Los aspirantes deberán presentar, una instancia (solicitud de matrícula) en la cual se hará constar, el nombre y apellidos paterno y materno, la naturaleza y domicilio, así como las asignaturas de que desee matricularse; la cédula personal, el certificado de revacunación; 12'50 pesetas en papel de pagos al Estado, una póliza de á 1'00 peseta para la solicitud de matrícula y un timbre móvil de á 0'10 céntimos.

Además deberán presentar tres fotografías de tamaño de 4 ½ por 6 centímetros apaisadas, y seis pesetas en metálico para el carnet de identidad Escolar, los que no hayan verificado dicho pago.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Palma de Mallorca á 21 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Magin Verdguer.—V.º B.º —El Director, Joaquín Botia.

Núm. 1946

BANCO DE ESPAÑA.—PALMA

Habiéndose extraviado dos extractos de inscripción números 113.164 y 123.658 expedidos por el Banco de España de Madrid el 5 de Junio de 1901 y 17 de Enero de 1903 comprensivos de ocho y tres acciones respectivamente, números 110.605 á 110.610, 111.426, 111.427, 225.187 á 189, á favor de D.ª Amparo Sureda Fuentes, se anuncia al público por tercera vez en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento del Banco para que reclame quien se crea con derecho á ellas, dentro del plazo de dos meses, á partir desde la publicación del primer anuncio ó de lo contrario, el Banco expedirá los duplicados correspondientes, anulando los primitivos y quedando esta Dependencia exenta de toda responsabilidad.

Palma de Mallorca 5 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Jaime Triay.